



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILSON ALEXANDER BETANCUR CALDERON
DEMANDADO: ORLANDO NAVIA RONDON
RADICADO: 2023-00395

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Allegue poder el que se precise el título o títulos ejecutivos que son objeto de cobro, según lo dispone el inc. 1° del art. 74 del C.G.P., pues los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

2.- Efectúe la parte actora manifestación bajo la gravedad de juramento la forma en que obtuvo el correo electrónico del demandado señalado en el acápite de notificaciones, para ello allegue las respectivas evidencias correspondientes téngase en cuenta el inciso segundo del art 8 de la ley 2213 de 2022.

3.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a lacuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ff1c0b85313b9229e19d64887f33342b09132e32e96c02e9d6769af46571b38**

Documento generado en 12/10/2023 06:03:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>